

**CES** CONSEJO  
ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE GUATEMALA

## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2018

11 de abril de 2018

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 1. del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, el Consejo constituye un órgano consultivo del Estado, es una Institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por su propia ley orgánica.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 23. del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, el Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente del Estado y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50. del Reglamento Interno del Consejo Económico y Social de Guatemala, corresponde a la Asamblea aprobar las modificaciones que amplíen o disminuyan el presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría Técnica del Consejo Económico y Social de Guatemala, ha presentado a la Asamblea del Consejo, el Proyecto de Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018, para su aprobación correspondiente, con el propósito de contar con las provisiones financieras que permitan el funcionamiento institucional y la ejecución de su Plan Operativo Anual.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Finanzas Públicas a través del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 2-2018, de fecha 21 de marzo de 2018 aprueba la ampliación del presupuesto de funcionamiento del CES, por la suma de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00); así mismo, la estimación de intereses bancarios por percibir por la suma de cuarenta mil quetzales (Q.40,000.00), derivado de la ampliación presupuestaria.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establece el Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, en el Artículo 23. **RESUELVE APROBAR:**

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.**

**TÍTULO I. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.** La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su Artículo 11. establece que los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellas. La ampliación al presupuesto de ingresos del Consejo Económico y Social de Guatemala es de cinco millones cuarenta mil quetzales (Q.5,040,000.00), financiado por la fuente de financiamiento "11 Ingresos Corrientes" y 31 "Ingresos Propios".



CUADRO No. 1  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE, SECCIÓN Y GRUPO  
PRESUPUESTO 2018  
(Expresado en Quetzales)

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	CONCEPTO	MONTO
15	1	31	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Rentas de la Propiedad Intereses Por Depósitos Internos	5,040,000.00 40,000.00
16	2	10	Transferencias Corrientes Del Sector Público De la Administración Central	5,000,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				<b>5,040,000.00</b>

CUADRO No. 2  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO Y FUENTE  
PRESUPUESTO 2018  
(Expresado en Quetzales)

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	MONTO
15.1.31	31	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Ingresos Propios	5,040,000.00 40,000.00
16.2.10	11	Ingresos Corrientes	5,000,000.00

## TÍTULO II. PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS** La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su Artículo 12. establece que se debe utilizar una estructura programática coherente con políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, que permitan identificar la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento. La ampliación al presupuesto de egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala es de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) de la fuente de financiamiento 11 y cuarenta mil quetzales (Q.40,000.00) de la fuente 31, el cual cubrirá el funcionamiento básico para el segundo y tercer cuatrimestre del año y permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Operativo Anual para el presente ejercicio fiscal.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA:** La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel y se conceptualiza como una categoría programática cuya producción es intermedia y por lo tanto, dentro de la red programática es condición de varios productos terminales o intermedios. Dentro de la estructura programática del Consejo Económico y Social de Guatemala, se asignan recursos financieros a nivel de actividades específicas, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO No. 3  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA  
PRESUPUESTO 2018  
(Expresado en Quetzales)

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,040,000.00	
<b>GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA</b>	<b>5,040,000.00</b>	
Dirección y Coordinación	752,202.00	14.92%
Servicios de Auditoría	307,272.00	6.10%
Servicios de Asistencia Técnica y Sectores Productivos	2,103,070.00	41.73%
Servicios de Administración y Finanzas	1,877,456.00	37.25%
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>5,040,000.00</b>	<b>100.00%</b>

El presupuesto de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, es distribuido en diferentes actividades presupuestarias que dentro de la red programática institucional se encuentran a nivel de actividades específicas, situación que se justifica en la programación de recursos para el apoyo logístico Institucional tales como: sueldos, honorarios por servicios técnicos y profesionales, dietas, gastos de representación, servicios básicos, energía eléctrica, telefonía, arrendamientos, suministros de oficina, equipo de oficina, gastos de fiscalización, pasivos laborales, entre otros.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO.** La clasificación de los egresos por grupo de gasto, constituye una ordenación sistemática y homogénea de todos los bienes y servicios para que el Consejo Económico y Social de Guatemala programe el desarrollo de sus actividades; por grupo de gasto se debe entender el nivel que agrupa una serie de renglones presupuestarios de una misma categoría, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO No. 4  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA  
PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA Y GRUPO  
PRESUPUESTO 2018  
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	CONCEPTO	MONTO	%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,040,000.00	
	<b>GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA</b>	<b>5,040,000.00</b>	
000	Servicios Personales	3,708,124.00	73.57%
100	Servicios No Personales	969,675.00	19.24%
200	Materiales y Suministros	349,626.00	6.94%
400	Transferencias Corrientes	12,575.00	0.25%
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>5,040,000.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO 3. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO.** La Secretaría Técnica a través de la Sub-Secretaría Financiera del Consejo Económico y Social de Guatemala deberá efectuar los registros contables del presupuesto de ingresos de conformidad con el clasificador de recursos por rubro y fuente, a nivel de clase, sección y grupo; y para el presupuesto de egresos a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que apruebe la Secretaría Técnica, con base a los montos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** La presente resolución empieza a regir inmediatamente. Las operaciones que se deriven de la presente aprobación presupuestaria surten efectos para el ejercicio fiscal 2018.

  
Lic. José David Morales Calderón  
Presidente en Funciones CES

  
Lic. Bernardo Jesús López Figueroa  
Secretario Técnico CES